

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, “La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

09/abr/2024	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, "La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional", por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa.
-------------	--

CONTENIDO

DECRETO	3
ARTÍCULO PRIMERO	3
ARTÍCULO SEGUNDO.....	3
ARTÍCULO TERCERO	3
ARTÍCULO CUARTO.....	4
ARTÍCULO QUINTO	6
ARTÍCULO SEXTO	7
TRANSITORIOS	8

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO

Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla "La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional", por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa.

ARTÍCULO SEGUNDO

Corresponde a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentar las acciones tendientes a la promoción, preservación y salvaguarda de "La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional" como una manifestación cultural intangible.

ARTÍCULO TERCERO

Esta manifestación cultural se define con las siguientes características para ser considerada en los términos del presente Decreto:

I. El traje debe ser portado con tintes de exaltación nacionalista en actos festivos civiles y cívicos.

II. El traje debe estar compuesto por los siguientes elementos separados y fabricados de manera artesanal:

a) En la parte superior, por una blusa o "camisa" de algodón, o tela similar, de color blanco, bordada con diferentes motivos con hilos de colores vivos o chaquira, en el área del pecho y/o en las mangas, que son cortas. El talle es suelto, sin la cintura marcada, con el escote cuadrado, circular o de hombros caídos, que deja ver el cuello.

b) En la parte inferior, se usa un fondo o refajo, de color blanco, de largo al tobillo, con la orilla rematada con encaje. Encima de este, va la falda, de dos o tres lienzos, llamada "castor" o "zagalejo", la cual consta de tres partes: la primera de ellas es una jareta o una pretina que sujeta la prenda a la cintura, con un bajo a la altura de la cadera; la segunda es un lienzo central bordado en su totalidad con aplicaciones de lentejuela, en forma profusa o sencilla; y la tercera parte es el borde rematado con las llamadas "puntas enchiladas" y encima de estas los picos "de color pardo", confeccionados con la misma tela que se usa en los bajos de la pretina.

c) Los bordados de las faldas tienen diferentes diseños, que suelen incluir los motivos del águila real, flores de diversos tipos, otras

figuras como la piedra del sol en la parte posterior, no sin descuidar las mariposas o flores de lis que van arriba de los picos.

d) Una banda o fajilla en la cintura, de color rojo, verde o tricolor, que sirve para resaltar la cintura de la portadora rematándose en un moño atrás.

e) Un rebozo, que rara vez se usa completamente desplegado, ya que es común que se doble longitudinalmente para formar una banda que rodea la espalda y se sujeta con los antebrazos. El “rebozo de bolita” (desde el siglo XIX) es el más usado, porque al ser de algodón es mucho más asequible que el de artisela o de seda en colores lisos y brillantes; este tipo de prenda está confeccionado con pequeños estampados.

f) Un calzado de color puede ser negro o acorde con los colores de la falda.

g) Adicionalmente, el atuendo se complementa con varios collares cortos de cuentas de colores (antiguamente de coral y hoy se usan en cuentas de color rojo), aretes grandes (de preferencia de filigrana). El peinado varía dependiendo del largo del cabello de la persona que use el vestido, puede ser en chongo, en trenzas formando una corona, en trenzas sueltas hacia atrás, o en trenzas amarradas en forma de “columpio”.

ARTÍCULO CUARTO

Como marco de actuación y en el ámbito de las respectivas competencias de las autoridades en materia de cultura, se establecen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes medidas de salvaguardia, las cuales deberán formalizarse en los instrumentos jurídicos y/o administrativos correspondientes para dirigir las acciones a corto, mediano y largo plazo:

Medida 1: Transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal.

Objetivo: Garantizar que el uso del traje se mantenga como un patrimonio cultural vivo mediante acciones que favorezcan su práctica y transmisión regular por las comunidades portadoras.

Línea de acción: Promover actividades encaminadas a asegurar la transmisión de las prácticas culturales, de los portadores más experimentados hacia los más jóvenes.

Proyectos: 1. Desarrollo de talleres de confección de prendas.

2. Desarrollo de talleres de bordado.

3. Desarrollo de talleres de danza.
4. Desarrollo de jornadas de divulgación de la figura de la China Poblana.
5. Acceso a los trajes históricos de la China Poblana del Museo de Alfeñique.
6. Desarrollo de una plataforma interactiva del Traje de la China Poblana.

Línea de acción: Promover acciones para mejorar o mantener estable el estado de la materia que constituye los bienes culturales.

Medida 2: Identificación, documentación o investigación.

Objetivo: Apoyar el conocimiento del uso del traje que tienen las comunidades portadoras, mediante la identificación, documentación e investigación.

Línea de acción: Desarrollar listas o inventarios que registren los elementos que forman parte de la manifestación cultural.

Proyectos: 1. Registro de las técnicas de bordado de la blusa y falda del traje de la China Poblana.

Línea de acción: Promover el estudio y la investigación del origen y evolución de la manifestación cultural.

Proyectos: 2. Desarrollo de estudios del origen, evolución y desarrollo actual de los elementos del Traje de la China Poblana.

3. Desarrollo de estudios de género sobre el papel de las "Chinas" en el siglo XIX y la visión contemporánea de quien porta el traje.

4. Desarrollo de estudios sobre la figura de la China Poblana asociada con otras manifestaciones culturales.

Línea de acción: Crear un fondo documental sobre la manifestación cultural que sea de acceso público.

Proyecto: 5. Centro de información sobre la China Poblana.

Medida 3: Preservación.

Objetivo: Fortalecer la permanencia del uso del traje, mediante el desarrollo de políticas, medidas, instrumentos normativos, creación de capacidades y actividades comunitarias concretas asociadas a la protección, salvaguardia y gestión del mismo.

Línea de acción: Generar planes de salvaguardia, reglamentos, decretos, denominaciones de origen que favorezca la recreación de las

manifestaciones culturales intangibles en las mejores condiciones posibles.

Proyecto: 1. Decreto del Día de la China Poblana a nivel estatal.

Medida 4: Promoción y Difusión.

Objetivo: Sensibilizar al público en general sobre el valor cultural y el sentido social de las manifestaciones culturales intangibles, así como sobre las amenazas potenciales.

Línea de acción: Comunicar a la población en general los mecanismos de acceso a la manifestación que ha sido declarada como patrimonio cultural.

Proyecto: 1. Creación de ruta turística relacionada con la construcción social de la figura de la China Poblana.

Línea de acción: Comunicar al público en general los valores culturales que representan los bienes y manifestaciones culturales.

Proyecto: 2. Difusión de información sobre “La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional”.

Medida 5: Revitalización.

Objetivo: Promover que el uso del traje siga adaptándose a la vida comunitaria, a través de estrategias de gestión que favorezcan la creatividad y la innovación, pero sin perder los valores asociados.

Línea de acción: Fomentar el uso contemporáneo de los bienes materiales a fin de que las nuevas generaciones desarrollen vínculos de identidad con los mismos.

Proyectos: 1. Asesorar y emitir opiniones en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, sobre el estado, conservación, preservación y restauración de los monumentos culturales y artísticos relacionados con la China Poblana.

Línea de acción: Impulsar la innovación y la creatividad de las prácticas culturales, pero manteniendo la tradición que les da sentido a su ejecución.

Proyectos: 2. Capacitación a artesanos que elaboren los elementos del traje de la China Poblana.

ARTÍCULO QUINTO

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla vigilará el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cultura del Estado de Puebla, así como de

las medidas de salvaguardia, coordinando con las autoridades competentes las acciones necesarias para su debida observancia.

ARTÍCULO SEXTO

La Secretaría de Cultura podrá promover la actualización de las medidas de salvaguarda del presente Decreto, siempre que se fundamenten los cambios y se haga una consulta ciudadana que los avale.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que declara Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Puebla, “La manifestación del Traje de la China Poblana usado como Símbolo de Identidad Nacional”, por los valores culturales antropológicos, históricos, artísticos y tradicionales que representa; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 9 de abril de 2024, Número 7, Quinta Sección, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del este Decreto, la Secretaría de Cultura coordinará el desarrollo de un Plan Especial de Salvaguardia en un plazo máximo de dos años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongán al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Secretario de Cultura. **CIUDADANO NGUYEN ENRIQUE GLOCKNER CORTE.** Rúbrica.